

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10017 2015 01056	Especial	LEIDY LORENA GARCIA TOVAR	NELKIS EMIGDIO RODRIGUEZ	Tramite Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 626 del 02 de marzo de 2020, por parte de la EPS SALUD TOTAL S.A. en el cual se señala como dirección de residencia del demandado LYHLLER GOMEZ MARTINEZ identificado con la C.C. 1072744092, en la CR 19 A 63F 20 SUR datos del empleador FENIXCOLL SAS, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para que proceda a notificarlo en debida forma.	16/02/2021	
1100131 10017 2018 00174	Ordinario	CLARA INES MARTINEZ TINJACA	FRANCISCO MARTINEZ VARGAS	Tramite T eniendo en cuenta la anterior solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se ordena por secretaría realizar la corrección y actualización del oficio 645 del 03 de marzo de 2020 dirigido a la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, en cuanto al nombre del causante, siendo el correcto FRANCISCO MARTINEZ VARGAS y no como erróneamente se anotó. Secretaría proceda a remitir por el medio más expedito el anterior oficio a la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá y a la demandante o su apoderada dentro del presente asunto para que este sea diligenciado.	16/02/2021	
1100131 10017 2018 00787	Verbal Sumario Alimentos	DANIEL EDUARDO PADILLA BAUTISTA	KATYA GINELA TURIZO DURAN	Tramite U na vez revisado el expediente se observa que los oficios ordenados en sentencia de fecha 12 de marzo de 2020 no han sido diligenciados, razón por la cual se ordena por secretaría actualizar y remitir los oficios a las entidades involucradas. De no ser posible el envío de los mismo, se ordena agendar cita para que el demandante DANIEL EDUARDO PADILLA BAUTISTA o a quien este autorice, se dirija al despacho judicial, retire los oficios y los diligencie.	16/02/2021	
1100131 10017 2018 00835	Liquidacion Sucesoral	GLORIA ESPERANZA GARCIA SANCHEZ	SIN	Dar por terminado el Proceso Remítase este auto al correo electrónico del demandante DANIEL EDUARDO PADILLA BAUTISTA (dnlpadilla88@gmail.com)	16/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 00253	Sucesion	FLOR DE MARIA TAVERA DE MOSQUERA	ABIGAL MOSQUERA TAVERA Tramite	<p>rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de SUCESIÓN de ADAN GARCÍA, por desistimiento tácito de la parte interesada.</p> <p>Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos.</p> <p>Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.</p> <p>Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.</p>	16/02/2021	
1100131 10017 2019 00770	Ordinario	CARMEN BEDOYA RODRIGUEZ	HEREDEROS DE LUIS ALFONSO JJIMENEZ LEYVA	<p>T</p> <p>eniendo en cuenta la anterior solicitud realizada por la apoderada de la heredera reconocida, Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, Conforme lo establecido en el art. 492 del C.G.P., en concordancia con el art. 1289 del Código Civil, cítese a ALVARO DE JESUS ORTEGON MOLANO en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante ABIGAIL MOSQUERA TAVERA, para que comparezca a este proceso, y en el término de los veinte (20) días siguientes a su notificación, manifieste a través de apoderado judicial, si opta por gananciales o por porción conyugal, allegando los documentos idóneos que acrediten tal calidad. Dicha notificación deberá hacerse por la parte interesada bajo las exigencias decreto 806 de 2020 o en su defecto de los artículos 291 y 292 del C.G. del P..</p> <p>Previo a resolver la solicitud de designación de la señora FLOR DE MARIA TAVERA DE MOSQUERA como administradora de la herencia de conformidad con el numeral 1 del art. 496 del C.G.P., proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en e</p> <p>. Auto Interlocutorio</p>	16/02/2021	
				<p>S</p> <p>e reconoce al Dr. JUAN DAVID ZARATE LOPEZ como apoderado judicial de los demandados MANUEL JOSE, MARIA INES, MARCELA, ALFONSO y JUAN PÁBLO JIMENEZ HOYOS, quien dentro de la oportunidad legal allegó escrito defensivo y presentó excepciones de mérito.</p> <p>Así mismo téngase en cuenta que las excepciones de mérito presentadas por la pasiva se descorrieron en tiempo por el apoderado de la parte demandante.</p> <p>Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ALFONSO JIEMNEZ LEYVA</p>		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 01016	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LUZ DORY VERA CARVAJAL	JOSE JAIR CALDERON CALDERON	NARANJO de conformidad con el art. 293 del C.G.P.; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020). . Auto Interlocutorio	16/02/2021	
				L a entrega del anterior citatorio remitido al demandado JOSE JAIR CALDERÓN CALDERÓN, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad. Se autoriza a la parte interesada a elaborar y remitir el aviso judicial de notificación, conforme al artículo 292 del C.G.P., al demandado JOSE JAIR CALDERÓN CALDERÓN. En cuanto al memorial radicado por el Dr. DIEGO ANDRES GONZALEZ HENRY a través de correo institucional y que obra a folio 34, se agregan sin solución alguna como quiera que no van dirigidos a este despacho judicial, lo anterior señala proceso laboral ordinario 2020-0028 Juzgado 01 de pequeñas Causas Laborales de Tunja - Boyacá. - Se ordena agregar al expediente y se parte integrante del mismo, la respuesta a los oficios 0616 y 617 del 02 de marzo de 2020, por parte de la Registraduría de instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca y la Secretaria del Movilidad.		
1100131 10017 2019 01030	Ordinario	ANA JULIA MENDEZ RODRIGUEZ	JAIME LATORRE BUSTOS	. Auto Interlocutorio	16/02/2021	
				A ceptase la renuncia del poder que hace la Dra. MARTHA HELENA GUERRERO BARÓN, en el escrito anterior, y quien venía ejerciendo la representación legal de la demandante ANA JULIA MENDEZ RODRIGUEZ. Se reconoce a la Dra. DAYANA ANDREA CHAPARRO CHAVES como apoderada judicial del demandado JAIME ULISES LATORRE, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y previas. Previo a correr el respectivo traslado de las excepciones propuestas, acredite en debida forma el demandado JAIME ULISES LATORRE a través de su apoderada judicial, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020		
1100131 10017 2019 01126	Liquidacion Sociedad Conyugal	JHON GARCIA ROSAS	CAROLINA RICO MORALES	Auto decreta terminación de proceso	16/02/2021	
				P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por JHONNY GARCIA ROSAS en contra de CAROLINA RICO MORALES, por desistimiento tácito de la parte interesada.		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 01139	Ordinario	FRANCY NATALY CUENCA BRAVO	CARLOS ANDRES AROCA GAVIRIA	<p>Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos.</p> <p>Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.</p> <p>Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.</p>	16/02/2021	
1100131 10 017 2019 01161	Ordinario	NELLY LOPEZ VDA. DE HERNANDEZ	HEREDEROS DE HUMBERTO . Auto Interlocutorio BUITRAGO FANDIÑO	<p>Sentencia</p> <p>P</p> <p>rimero: DECLARAR que la niña SAMANTA CUENCA BRAVO, hija de la señora FRANCY NATALY CUENCA BRAVO, nacida el 25 de septiembre de 2019, es hija extramatrimonial del señor CARLOS ANDRES AROCA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.597.276 de Girardot.</p> <p>Segundo: OFICIAR a la NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, donde reposa la inicial inscripción del nacimiento de la menor con Nuip: 1141368988 e indicativo serial 60652475, para los efectos previstos en el artículo 5º del Decreto 1260 de 1970, acompañese a costa de la parte interesada copia auténtica de este fallo.</p> <p>Tercero: FIJAR como alimentos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a cargo del señor CARLOS ANDRES AROCA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.597.276 de Girardot y a favor de la niña SAMANTA CUENCA BRAVO, representada por su progenitora FRANCY NATALY CUENCA BRAVO. Dineros que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el</p>	16/02/2021	
				<p>ara ningún efecto legal se tendrán en cuenta los envíos de CITATORIOS DE NOTIFICACIÓN a los demandados HUMBERTO BUITRAGO LÓPEZ, ALEXANDER BUITRAGO RODRIGUEZ, CRISTIAN BUITRAGO ORTEGA, MARCELA BUITRAGO LOPEZ, CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO LÓPEZ, como quiera que la fecha que se indica como auto admisorio de la demanda es del 02 de marzo de 2020, siendo lo correcto 28 de febrero de 2020 (fl.91).</p> <p>Por otro lado, téngase en cuenta el escrito allegado por los demandados MARIO BUITRAGO LÓPEZ, MARCELA BUITRAGO LÓPEZ y CLAUDIA BUITRAGO LÓPEZ en el cual manifiestan allanarse a las pretensiones de la demanda, solicitando se continúe con el trámite del proceso; razón por la cual teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, el despacho los tiene por</p>		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00264	Verbal Sumario Alimentos	ALFONSO ROJAS SIERRA	WENDY TATIANA ROJAS ACEVEDO	NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto que admitió la presente demanda, de fecha 28 de febrero de 2020 (fl. 91). Téngase en cuenta que el demandado CRISTIAN BUITRAGO ORTEGA se notificó personalmente el día 13 de marzo de 2021. Señala fechas para Audiencias		
				ABRE A PRUEBAS - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 11:00 am del día 26 del mes de marzo del año 2021	16/02/2021	
1100131 10 017 2020 00358	Especial	OSCAR DARIO NIÑO RUIZ	EDNA JULIETH MONSALVE NIÑO	Sentencia P rimero: DECLARAR que el niño JUAN SEBASTIAN NIÑO MONSALVE, hijo de la señora EDNA JULIETH MONSALVE REYES, nacido el 06 de octubre de 2009, no es hijo extramatrimonial del señor OSCAR DARIO NIÑO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.248.410 de Bogotá. Segundo: OFICIAR a la REGISTRADURÍA DE TUNJUELITO, donde reposa la inicial inscripción del nacimiento del niño con Nuip: 1.033.738.345 e indicativo serial 44220612, para los efectos previstos en el artículo 5º del Decreto 1260 de 1970, acompañese a costa de la parte interesada copia auténtica de este fallo. Tercero: No hay lugar a condena de costas como quiera que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda. Cuarto: Expedir a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia Quinto: Archivar las diligencias una vez se hagan las notificaciones de ley y las anotaciones a que hay lugar.	16/02/2021	
1100131 10 017 2020 00434	Verbal Sumario Alimentos	OLGA MARINA LADINO	WILMAR RICARDO RODRIGUEZ	Sentencia P RIMERO: HOMOLOGAR la cuota provisional señalada por la Comisaría de Familia de CAPIV de Bogotá el 3 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa. SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de esta providencia a las partes para los fines que consideren pertinentes. TERCERO: OFÍCIESE a la Comisaría de Familia de CAPIV de Bogotá devolviendo las presentes diligencias.	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00039	Verbal Sumario	VICTORIA EUGENIA NISHIKUNI GARCIA	LUCY NISHIKUNI GARCIA Inadmite	INADMITE	16/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2021 00040	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARTHA LUCIA VANEGAS RIOS	GONZALO MONTAÑEZ	Admite		
1100131 10 017 2021 00041	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LUIS JORGE CARDENAS FONSECA	NIDIA ESPERANZA BOBADILLA CHAVEZ	Admite	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00044	Verbal Sumario	FLOR YOLANDA MILLAN PACHECO	LUIS HERNANDO PACHECO	Rechaza demanda	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00045	Alimentos	LISSET CATHERINE ORTIZ MENDOZA	CARLOS ALBERTO SILVA ARIAS	Inadmite	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00050	Liquidacion Sociedad Conyugal	STELLA GUERRERO GAMEZ	ANGEL HERRERA LEMUS	Admite	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00054	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JESSIKA PAOLA MEDINA HUERTAS	JUAN DAVID MEDINA HUERTAS	Inadmite	16/02/2021	
1100131 10 017 2021 00055	Ejecución Sentencia Eclesiástica	MARIA ILSE ORDOÑEZ TINOCO	JAIME ABDEGANO HERNANDEZ HERNANDEZ	Sentencia	16/02/2021	
1100131 10 017	Sucesion	JOSE DE JESUS - MONROY BARRERO	SIN TIPO	Auto declara abierto y radicado		

ADMITE DEMANDA - RECONOCE APODERADO

16/02/2021

Admite

ADMITE DEMANDA - NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO PUBLICO - AUTORIZA RESIDENCIA SEPARADA - RECONOCE APODERADO

16/02/2021

Rechaza demanda

P

16/02/2021

rimero: Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia en razón al factor territorial.

Segundo: Ordenar remitir las presentes diligencias al señor JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) - Reparto. OFÍCIESE.

Inadmite

INADMITE

16/02/2021

ADMITE DEMANDA - Se reconoce a la Dra. CONSUELO BOGALLO NARANJO

16/02/2021

Inadmite

INADMITE

16/02/2021

Sentencia

D

16/02/2021

e conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 25 de 1992, se ordena la Ejecución de Sentencia de Nulidad del Matrimonio Católico de MARÍA ILSE ORDOÑEZ TINOCO y JAIME ABDENAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, celebrado en la Parroquia de San Diego de la Arquidiócesis de Bogotá, el día 211 de diciembre de 1971.

La NULIDAD del mencionado matrimonio fue proferida por el Tribunal Eclesiástico de Bogotá.

En consecuencia, líbrese OFICIO a la Notaría Cuarta de Bogotá, para que se hagan las anotaciones pertinentes, adjuntando copia auténtica de lo pertinente.

ESTADO No. **020**

17/02/2021

Fecha:

Página: **1**

No Proceso
2021 00056

Clase de Proceso

Demandante

Demandado

Descripción Actuación

ADMITE DEMANDA - EMPLAZAR- RECONOCER APODERADO

Fecha
Auto
16/02/2021

Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/02/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO